

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ord. de 6 de Abril de 1859 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 2250.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

En el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de Málaga se instruye causa contra Cristóbal Huete Dusanba por sospecha de hurto de varias caballerías cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que se creyeren con derecho á ellas comparezcan en el citado Juzgado en el término de 10 días.

Córdoba 9 de Abril de 1877.
El Gobernador,
Agustín Salido.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada siete cuartas, pechos blancos en los costillares y cuello, teniendo hierro confuso en la cadera derecha.

Una jaca pelo castaño claro, lucera 15 años con dos puntos de pelo blanco en la paletilla derecha; alzada 6 cuartas, en el ojo derecho un rubí, y con hierro.

Núm. 2252.

Dispuesta por Real orden circular de 20 de Enero último la reorganización de las Juntas de Beneficencia con ar-

reglo á la ley del ramo de 20 de Junio de 1849, cuyo artículo 8.º determina los individuos que han de constituir las Municipales, y la forma de su nombramiento, dirijo la presente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, con el fin de que en el término de ocho días procedan á la formación y remision de las ternas y demás requisitos indispensables para que tenga el debido cumplimiento aquella Real disposición.

Del celo y actividad de las indicadas autoridades espero se lleve este servicio con la puntualidad y prontitud que su importancia requiere.

Córdoba 9 de Abril de 1877.—El Gobernador civil, Agustín Salido.

Núm. 2247.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposición del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que searán, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 22 de Mayo de 1877, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Gregorio Cámara, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

BIENES DEL CLERO.

PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.

Fincas urbanas.	Mayor cuantía.

	Pesetas. Céntimos.

Número 342 de inventario y 220 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calle Horno de las Imágenes núm. 2 moderno, procedente de los capellanes cantores, declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Angel Hidalgo, por falta de pago de 4332 pesetas 50 céntimos, importe de los plazos del 3.º al 11, y cuya casa remató en 9750 pesetas en 13 de Noviembre de 1865 y se adjudicó en 30 de Diciembre del mismo año; su fachada mira á Poniente y linda por la derecha saliendo con casa núm. 4 de los herederos de D. Juan Terroba, por la izquierda con la calle Juan Rufo, por la espalda con casa núm. 46 calle Juan Rufo de D. Francisco Ortiz; está formada sobre 178 varas, equivalentes á 124 metros y 37 decímetros; contiene portal, tienda con dos puertas, galería y la escalera, patio, cocina con pozo y pila, una despensa, una sala al lado Norte, un cuarto y escusado á la fachada: en principal galerías, una sala con alcoba al Norte, cocina y otra sala a la fachada, y en piso segundo una sala ó torre cubierta; las canales de lata de los tejados y el acristalado del balcon se incluyen en el aprecio: ha sido tasada por el Maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 6085 pesetas: está arrendada á Doña Maria Calderon en 350 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en 6300 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.^a Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.^a El pago del precio de todas las fincas del Clero y del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, que se enagenen despues del 22 de Julio último, se ha de verificar indispensablemente en metálico.
- 6.^a Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.^a Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 14 de Noviembre de 1863.)
- 8.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubemativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o de id.)
10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.
11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar ó que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.^o de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador según la misma ley.
14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
15. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.^a, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.
Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.^a á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.
Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se registrarán por lo dispuesto en la citada base 6.^a, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)
16. Desde 1.^o de Abril próximo los que quieran interesarse en los remates de Bienes nacionales, han de consignar ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, con arreglo á la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo del presente año.
17. Á la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido pa-

trimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

Córdoba 26 de Marzo de 1877.—El Comisionado principal de ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

BIENES DE BENEFICENCIA. PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 208 de inventario. Una casa situada en esta capital calle Rinconada número 23 (Campo de la Verdad), procedente de la obra pia de Martin del Cerro, declarada en quiebra por la Administracion económica á D. José Medina Portichuelo por falta de pago de 3500 pesetas de los plazos del 4.^o al 10, que subastó el 21 de Enero de 1859 en 5000 pesetas y adjudicó el 20 de Abril del mismo año: su fachada mira á Poniente y linda por la derecha saliendo con casa núm. 21 de D. Rafael Carrasco, por la izquierda otra núm. 25 de Juan Lopez y por la espalda con tierra calma de D. Rafael Carrasco: está formada sobre 692 varas, equivalentes á 483 metros y 53 decímetros: contiene en planta baja portal, galerías, ocho salas, dos cuartos, cocina, corral, caballeriza y la propiedad y disfrute de la tercera parte de un pozo lindero con la casa núm. 21, á la cual pertenecen las dos terceras partes del mismo, y en principal tres salas: está arrendada á José Roldan en 125 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en 2250 y tasada por el Maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en. 2290

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.^a á la 16 iguales á las anteriores.

NOTAS.—1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Marzo de 1877.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

BIENES DEL CLERO. PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 1024 de inventario y 2009 de permutacion. Una casa-solar situada en esta capital calle Rinconada de San Antonio (Santa Marina) núm. 7, procedente de la cofradia de la Concepcion; su fachada mira al Sur y linda por la derecha saliendo con casa núm. 5 de Rafael Rojas, por la izquierda id. otra núm. 9 de D. José Ballesteros y por la espalda otra núm. 6 calle de Cárcamo de Ana Rodriguez y con otra núm. 4 calle de Lara de la testamentaria de D. Andrés Oliva: está formada sobre 437 varas, equivalentes á 305 metros 34 decímetros; contiene una crujía ruñosa á la fachada, sin piso, entresuelo ni tejado, un patio con pozo y pila para lavar y un corral comunicado con el patio; en el aprecio solo está incluido el solar, las paredes propias y medianera, el pozo y la pila, las puertas de calle y una pequeña ventana, pues que un cobertizo, las demás puertas y cerramientos de madera y tabique que hay en el local, así como los materiales sueltos son propiedad del inquilino: está arrendada á Rafael Molina en 20 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en 360 pesetas y tasada por D. Rafael de Luque y Fuentes en. 900

tipo para la subasta.

PARTIDO DE RUTE.—BENAMEJI.

Núm. 1022 de inventario y 2010 de permutacion. Un solar ruñoso, situado en la villa de Benamejí y calle del Convento, procedente del convento que fué de Carmelitas descalzas de la misma; linda á N. con el edificio de referido convento y plazuela del mismo, á L. con corral de D. Nicolás Espejo, á Sur con camino del Reventon que da vista al rio y á P. con la calle del Convento, consta ú ocupa su area 986 metros cuadrados y compone dicha superficie el patio que fué de dicho convento, una crujía á Poniente del mismo, los que fueron comunes y cocina del mismo con planta baja y alta y una crujía al N. del referido patio solo en planta baja: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 45

pesetas de renta anual que le ha graduado el perito don Rafael Manuel Aragon en 810 pesetas y tasado por el mismo en

1014 25

tipo para la subasta. N^o 902 de inventario y 521 de permutacion. Un solar situado en la villa de Rute calle Cabra n^o 31, procedente de la hermandad de Animas de Rute; su fachada mira al Norte, linda por la derecha saliendo con casa de Gerónimo Campos Gimenez, por la izquierda idem otras de D. José Maria Fernandez Teullado y por la espalda con patios de Francisco Ortiz Tirado: está formado ó consta de 4 varas de frente, equivalentes á 3 metros y 34 decímetros y de fondo 29 varas, equivalentes á 24 metros y 24 decímetros; los muros de este solar se encuentran en el mas completo estado de ruinas y por consiguiente sin puertas ni otra cosa mas que escombros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 2 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito don Gregorio Siendosa y Molina en 36 pesetas y tasado por el mismo en

37

PARTIDO DE CORDOBA.—VILLAVICIOSA.

Fincas rústicas.

N^o 2355 de inventario y 2024 de permutacion. Dos hazas unidas de tierra, conocidas la una por la de la Virgen, y la otra del Manu, situada junto al lagar del Chevo y la dehesa de los Gorres término de Villaviciosa, procedente de Ntra. Sra. de la Candelaria de Trassierra; lindan á N. tierras del lagar perdido nombrado del Pilar, de D. Juan Maria Conde, á E. id. de la Excm^a. Señora Duquesa de Almodóvar del Valle y de D.^a Juana Alozi- de ó sus herederos por el regajo Gallego, á S. el regajo de las hazas de la Virgen, y á O. con la dehesa de los Gorres, de D. Antonio Escobar; bajo cuyos límites se compone de 33 fanegas, equivalentes á 21 hectáreas, 25 áreas y 6 centiáreas: no consta el arriendo: han sido tasadas por D. José Maria Guerrero en 1000 pesetas, y capitalizada por las 45 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en

1012 50

PARTIDO DE AGUILAR.—MONTURQUE.

N^o 2353 de inventario y 2022 de permutacion. Una suerte de tierra calma, situada en el partido, camino de Puente Genil, término de Monturque, procedente de su Fábrica Parroquial; linda á L. con tierras de D. Antonio Curiel, á S. otras de D. José Gimenez Gamboa, á P. con el camino de Puente Genil, y á N. con tierras de D. Juan Cuevas; bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada por D. Raimundo Rojas en 80 pesetas, y está arrendada á Pedro Luna Capote en 5 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en

112 50

tipo para la subasta. N^o 2354 de inventario y 2023 de permutacion. Una suerte de tierra calma, situada en el partido de las Negralas, término de Monturque, procedente de su fábrica parroquial; linda á L. con tierras de Miguel Gimenez, á S. otras de la viuda de D. Antonio del Valle, á P. id. de D.^a Dolores Rojas, y á N. id. de Rafael Molina y Francisco Leon; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 21 centiáreas: ha sido tasada por D. Raimundo Rojas en 360 pesetas, y está arrendada á Pedro Luna Capote en 18 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en

405

PARTIDO DE BUJALANCE.—MORENTE.

N^o 2350 de inventario y 2010 de permutacion. Un corral, situado extramuros de la villa de Morente, procedente de su fábrica parroquial; linda á N. casa y corral de Capellanías, á L. corral de los herederos de Cristóbal Corredor Perez, á S. calleja de las Eras, y á P. plazuela de la Iglesia; bajo cuyos límites se compone de un celemin, equivalente á 5 áreas y 60 centiáreas, y constan sus límites por una de piedra y tapia derruida con un pozo de mampuesto sin agua: no consta su arriendo: ha sido tasado por D. Fernando Alcántara Muñoz en 490 pesetas, y capitalizado por las 9 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo, en 213 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 7 de Diciembre último y 20 del corriente mes, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 149 pesetas 62 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta subasta.

149 62

PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

N^o 2356 de inventario y 2025 de permutacion. Una suerte de tierra manchon, al sitio del Calonga, tér-

mino de Lucena, procedente del caudal de Animas de Lucena; linda á N. tierras vendidas de igual procedencia, á S. otras de los Sres. Repisos, á L. olivar de don Abundio Cuenca, y á P. otras de D. Mariano Hidalgo y el Rio Anzul; bajo cuyos límites se compone de 25 fanegas, equivalentes á 15 hectáreas, 65 áreas y 69 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. Juan de Nieva y Delgado en 625 pesetas y capitalizada por las 31 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en

717 13

tipo para la subasta. ADVERTENCIAS.—1.^a á la 17 iguales á las anteriores.

46 A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Rute, Aguilar, Bujalance y Lucena.

NOTAS. 1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Marzo de 1877.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas, Céntimos.

N^o 488 de inventario. Una suerte de tierra calma, al sitio del arrecife de Córdoba, partido de Gergilla ó de los Santos, tercer cuartel rural, término de Lucena, procedente del Estado; linda á N. el arrecife de Córdoba, á L. la vereda de los Tejares, á S. tierra y olivar de Juan Moreno, y á P. hace punta con dicho arrecife; bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes á 9 áreas y 13 centiáreas: en este pródigo se encuentran algunas sierpes ó brotos de olivo que han sacado en número de quince: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan de Nieva y Delgado en 22 pesetas 50 céntimos, y tasada en

25

PARTIDO DE POSADAS.—POSADAS.

N^o 490 de inventario. Un pedazo de terreno, situado en las Piñedas, término de Posadas, procedente del Estado; linda á Norte terrenos de Calamon el bajo y otros de los Sres. Estradas, á L. con dichos terrenos de Calamon el bajo, á S. con el arroyo de la Cabrilla, y á P. hacienda de Montenegro; bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 79 áreas y 30 centiáreas: dicho terreno está poblado de monte bajo, y riscos: tiene 72 chaparros superiores, y atraviesa esta finca el camino que conduce á Calamon y Qaegillos: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 9 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Rafael Manuel Aragon en 202 pesetas cincuenta céntimos, y tasado por el mismo el terreno en 200 pesetas, y el arbolado en 40 pesetas 50 céntimos, que hacen

240 50

tipo para la subasta.

PARTIDO DE RUTE.—RUTE.

N^o 491 de inventario. Una suerte de tierra inútil pedriza con alguna mata, situada en el partido de Campegar, término de Rute, procedente del Estado; linda á E. cortijo de las Capellanías, de Paula Rodríguez, á N. con la Mojonera de Rute, á O. terrenos del Estado y á S. cortijo de José Maria Sicilia Marin; bajo cuyos límites se compone de 70 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 31 hectáreas, 79 áreas y 70 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Vicente Luque y Garcia en 590 pesetas 63 céntimos y tasada por el mismo en

875

tipo para la subasta.

PARTIDO DE FUENTE OBEJUNA.—LOS BLAZQUEZ.

N^o 487 de inventario. Una suerte de tierra situada en el Egido que fué de la destruida aldea de los Prados por bajo de la zahurda de Pedro Rueda, término de Los Blazquez; linda á N. con varios corrales ruinosos, á L. descansadero de dicha zahurda de Rueda y á S. y P. camino de la Peraleza á Fuente Obejuna; bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas y 83 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 peseta 27 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 27 pesetas y tasada por el mismo en

30

tipo para la subasta. N^o 489 de inventario. Una suerte de tierra situada en el Egido de la destruida aldea de los Prados, en

lo alto de la cuesta al Sur del camino del pueblo, término de Los Blazquez; linda á N. el referido camino que sale del pueblo, á E. tierra de Pedro Rueda y á S. y O. el camino de la Peraleza á Fuente Obejuna; bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 73 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 38 céntimos de peseta de renta anual que le ha graduado el perito D. José María Guerrero en 8 pesetas 55 céntimos y tasada por el mismo en . . . tipo para la subasta. 10

PARTIDO DE POZOBLANCO.—CONQUISTA.

Finca urbana.

Núm. 487 de inventario. Una casa-posada situada en la calle Conquista de la villa del mismo nombre, precedente del Estado; su fachada mira al Oeste y hace esquina por el Norte con el arroyo llamado de la Puente; linda por la derecha saliendo con dicho arroyo, por la izquierda con casa de D. Tomás Garrido y por la espalda con huerto de Antonio Itescas: está formada sobre 910 metros cuadrados y se compone de dos naves estrechas y de colgadizo á dos aguas paralelas á la calle, en la primera se encuentra una cocina en su extremo Norte y un cuarto estenso en su extremo Sur; en la segunda nave se halla la cuadra y pajarata hácia el Norte, sirviendo lo demás de descansadero, y sigue un patio-corril bastante estenso: está arrendada á Pedro Fernandez Campos en 37 pesetas 50 céntimos de renta anual por las que ha sido capitalizada en 675 pesetas y tasada por D. José María Guerrero en . . . tipo para la subasta. 1625

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Lucena, Posadas, Rute, Fuente Obejuna y Pozoblanco.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 26 de Marzo de 1877.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Condiciones para tomar parte en las subastas y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 14 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebren la subasta para que pueda al instante en conocimiento del Juez que hubiese prescrito la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 30. Si en el acto de la notificacion no hiciere efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los notarios con el fin de que no aleguen ignorancia.

UN CONSEJO PRUDENTE

De cuantas enfermedades llevan su contingente á los boletines de fallecimiento, la mas comun, la que mas desespera á las familias, la que cada día ocasiona mayor número de victimas, es, sin duda alguna, la tisis pulmonar. La ciencia no ha encontrado hasta hoy ningun medio de curarla, y sus esfuerzos se limitan á aliviar á los dolientes y á prolongar su existencia por algunos años á fuerza de cuidados. Todo el mundo sabe que una de las cosas que se recomiendan á los tísicos es pasar el invierno en los países cálidos, y, á ser posible, en las cercanías de los bosques de pinos, cuyas emanaciones ejercen una accion muy favorable sobre el pulmon. Por desgracia, muchos enfermos no pueden ir á buscar la salud lejos de su patria; á ellos especialmente se dirige este artículo.

Experimentos hechos primero en Brusela, y despues en otras muchas ciudades han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una accion notabilísima y en extremo benéfica en los enfermos que padecen de tisis ó de bronquitis.

Bastan esos beneficios para que este producto merezca llamar la atencion de los enfermos. Pero sabido es que los beneficios de todo remedio son mayores cuando se le toma al principio de la enfermedad. El menor resfriado puede dejenerar en bronquitis; así, pues, conviene someterse al tratamiento del alquitran desde que el enfermo empieza á toser. Esta recomendacion es tanto mas necesaria, cuanto que muchos tísicos ni siquiera sospechan su enfermedad, y creen buenamente que padecen un gran resfriado ó una lijera bronquitis, cuando ya se ha declarado en ellos la tisis.

El Alquitran se emplea bajo la forma de agua alquitranada. Antes de ahora, se echaba alquitran en el fondo de una vasija, se la llenaba de agua, y se agitaba el liquido, antes de emplearle, dos ó tres veces por dia durante una semana. Hoy, se encuentra en todas las farmacias, bajo el nombre de «alquitran de Guyot» (goudron de Guyot), un licor muy concentrado de alquitran que permite preparar instantáneamente, á medida que se necesita, una agua alquitranada, limpia, muy aromática y bastante agradable. Se vierten una ó dos cucharadillas de café en un vaso de agua, y de esta manera se puede obtener una agua alquitranada mas ó menos cargada de principios aromáticos y tan económica, que un frasco basta para preparar doce litros de agua. Por lo demas, una instruccion detallada acompaña á cada frasco.

El «Alquitran de Guyot» es el que ha servido para hacer experimentos en siete hospicios y hospitales, tanto en Bruselas como en Paris, Viena y Lisboa.

Monsieur Guyot prepara tambien pequeñas cápsulas esféricas, del tamaño de una pildora ordinaria, las cuales contienen, bajo una delgada película de gelatina, alquitran de Noruega de primera calidad y puro de toda mezcla. Para las personas que desean tomar el medicamento bajo un pequeño volumen, ó que no les guste el sabor del agua de alquitran, esta preparacion se reemplaza facilmente y crece tambien la ventaja de poder tomarse aun en viaje. Cada frasco contiene 60 cápsulas; esto basta para comprender cuan barato es el tratamiento por las referidas «Cápsulas de alquitran de Guyot» apenas sube á un real diario.

Cuando el resfriado sea tenaz, ó cuando se desea obtener un efecto mas rápido, convendra seguir el tratamiento por las «Cápsulas de Alqui-

trans y tomar simultáneamente á comicas y al tiempo de acostarse agua alquitranada. Esta doble maneja dispensa del empleo de tisanas, pastillas y jarabes: el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis. 1

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.ª á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos, 2 pesetas.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernandez 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plaza de Don Gomez de esta capital. 6-4

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernandez 34 y Letrados 18.

Imprenta, libreria y litografía de DIARIO DE CORDOBA.